

1  
El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,  
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-  
ciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Inocente Carmo-  
na Chiclote, es como sigue.-----

RECURSO. -Señor Inspector Regional de Trabajo: -Elias Iturri L.V., por la Empresa  
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despa-  
cho, a Inocente Carmona Chiclote, por derecho propio a Ud. decimos: -Que el segundo  
de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama  
Limitada, desde el mes de marzo del año 1932 hasta el 12 del mes de agosto del  
presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un  
jornal de S/.3.50. incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuen-  
cia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.52.50. (quince  
jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecinueve años,  
con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de  
planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. -Debiéndo  
la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total  
de S/.997.50. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multi-  
plicar la indemnización anual de S/.52.50. por los 19 años de servicios; el doc-  
tor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el  
Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 5158-  
81 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Ban-  
co de Crédito del Perú la cantidad de S/.997.50., que unida a la cantidad de S/.  
xxxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre  
el monto de la indemnización. -Su Despacho dispondrá que la cantidad que se con-  
signa sea puesta disposición del interesado, quien declara que con la cantidad  
que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en conse-  
cuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuan-  
to cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar  
de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cu-  
yas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. -  
Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firma-  
mas legalizadas. -Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este re-  
curso, de su proveido i de la diligencia de entrega. -Trujillo, 1º de setiembre de  
1949. -ELIAS ITURRI L.V. - A ruego de don Inocente Carmona, que no sabe firmar. - An-  
dres Aguilar.-----

PROVEIDO. -Trujillo, primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. -Por  
presentado con el cheque # 515881 c/o Banco de Crédito del Perú, por  
la cantidad de S/.997.50. que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en re-  
presentación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemniza-  
ción por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se  
encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la interven-  
ción de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elias Iturri L.V.,  
en nombre de sus representados hace a don Inocente Carmona Chiclote, en los tér-  
minos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu  
tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente  
la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la co-  
rrespondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; de-  
biéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efec-  
tuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respec-  
tivos. -ANGULO. -A.E.VANINI. -----

DILIGENCIA. -En Trujillo, a primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve  
siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector  
Regional de Trabajo don Inocente Carmona con el objeto de recibir la cantidad  
de S/.997.50. que se le manda entregar en la providencia que precede. -Al efecto  
el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada can-  
tidad de S/.997.50. en el cheque consignado que a su solicitud i por no saber  
firmar fué endosado a orden de don André Aguilar, imprimiendo su huella digital  
i firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar. -J.M.ANGULO A. -UNA  
Huella digital. -ANDRES AGUILAR. -A.E.VANINI. -----

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

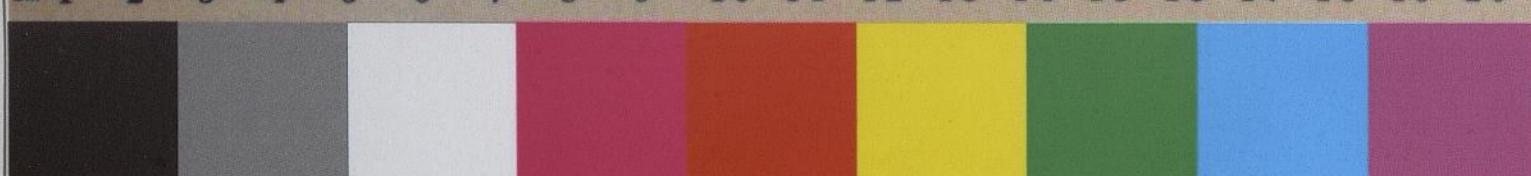
AA - HCG. 1.1

Ca. 3  
Do. 285  
Fs. 2



EL AUXILIAR.

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Inocente Carmona Chiclote, es como sigue.-----

RECURSO. -Señor Inspector Regional de Trabajos.-Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Inocente Carmona Chiclote, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, desde el mes de marzo del año 1932 hasta el 12 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiéndo últimamente un jornal de S/.3.50. incluyendo el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.52.50. (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiéndo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.997.50. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50. por los 19 años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 515881 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.997.50., que unida a la cantidad de S/.xxxxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuánto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 1º de setiembre de 1949.-ELIAS ITURRI L.V.- A ruego de don Inocente Carmona, que no sabe firmar.- Andrés Aguilar.-----

PROVEIDO. -Trujillo, primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.-Por presentado con el cheque # 515881 c/. Banco de Crédito del Perú, por la cantidad de S/.997.50. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Inocente Carmona Chiclote, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el compróhente otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-A.E.VANINI.-----

DILIGENCIA. -En Trujillo, a primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Inocente Carmona con el objeto de recibir la cantidad de S/.997.50. que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.997.50. en el cheque consignado que a su solicitud i por no saber firmar fué endosado a orden de don André Aguilar, imprimiendo su huella digital i firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.-UNA Huella digital.-ANDRES AGUILAR.-A.E.VANINI.-----

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 1º de setiembre de 1949.

*E. Iturri*  
EL AUXILIAR.



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

